



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

05-2025
Año XLIX
22 de enero de 2025

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESOLUCIÓN VIVE-3-2025 CALENDARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO 2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día 16 de enero de dos mil veinticinco. Yo, Dra. Leonora de Lemos Medina, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en el *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, y de conformidad con las disposiciones de los *Reglamentos de Ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*, *Adjudicación de becas a la población estudiantil*, *Beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, *Casas Infantiles Universitarias*, *Régimen Académico Estudiantil*, *Estudio Independiente*, *Reconocimiento de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, *Actos de Graduación*, *Obligaciones financieras estudiantiles* y *General del Sistema de Estudios de Posgrado*, los acuerdos del Consejo Universitario en las sesiones n.º 4095 y n.º 4745 sobre el beneficio de la cancelación de los aranceles de matrícula como nacional, las comunicaciones de las instancias correspondientes y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone en su artículo 54 que la elaboración, aprobación y difusión del Calendario Estudiantil Universitario le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

Corresponderá específicamente al Vicerrector o a la Vicerrectora de Vida Estudiantil:

X) *Elaborar, aprobar y difundir, anualmente, el Calendario estudiantil universitario, en coordinación con las instancias vinculadas con la gestión de los asuntos relativos a la población estudiantil.*

SEGUNDO. Que el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* dispone en su artículo 4 las funciones específicas de la vicerrectoría, entre las cuales se encuentra:

Elaborar, aprobar y difundir el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

TERCERO. Que el *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica* establece, en su artículo 1, que:

La Vicerrectoría de Docencia podrá aprobar ciclos extraordinarios de diferente duración por solicitud de la unidad académica, en atención a la naturaleza de los cursos que así lo ameriten.

CUARTO. Que de manera consistente con las competencias de cita, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil articuló la elaboración del Calendario Estudiantil Universitario del año 2025 con la Oficina de Administración Financiera, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, la Oficina de Bienestar y Salud, la Oficina de Orientación, la Oficina de Registro e Información, el Sistema de Estudios de Posgrado, y la Dirección del Trabajo Comunal Universitario de la Vicerrectoría de Acción Social; en su condición de instancias vinculadas con la gestión de las actividades institucionales propias del ámbito de la vida estudiantil asociadas con los procesos de admisión, permanencia y graduación, según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico universitario.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante la Circular R-23-2024, emitida el 20 de agosto de 2024, la Rectoría aprobó el inicio y fin del I, II y III ciclos lectivos ordinarios para el 2025. Estableciendo el inicio del I-Ciclo el 10 de marzo y su finalización el 5 de julio; mientras que el II-Ciclo comenzará el 11 de agosto y concluirá el 29 de noviembre; y el III-Ciclo iniciará el 05 de enero de 2026 y concluirá el 28 de febrero de 2026.

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes